



**“AMPLÍAN EXCEPCIONALMENTE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 172-CU-2020-UAC SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS COVID-19, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II”**

**RESOLUCIÓN N° 388-CU-2020-UAC**

Cusco, 16 de agosto de 2021

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 184-2021-VRAD-COVID-19/UAC de fecha 16 de julio de 2021, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 426-CU-2020-UAC de fecha 26 de noviembre de 2020 se ha dispuesto la ampliación del otorgamiento de la beca Covid-19, en aplicación a la Resolución N° 172-CU-2020-UAC de fecha 29 de mayo de 2020, donde se resuelve crear excepcionalmente la “BECA COVID-19” en la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, con opinión favorable de su Despacho, eleva al Consejo Universitario los oficios N° 344 y 349-2021-DBU-UAC de la Dirección de Bienestar Universitario, solicitando la ampliación de vigencia de la resolución de otorgamiento de las becas covid-19, así como la aprobación de modificación de reglamentos, cronograma y formatos respectivos, en razón que, mediante el *“Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Gobierno prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de 180 días a partir del 3 de setiembre de 2021 hasta el 1 de marzo del 2022, debido a las circunstancias que enfrenta el país y ante una potencial tercera ola de la pandemia del COVID-19”*, por ello pide se amplié la vigencia de la beca para el semestre académico 2021-II, para que los estudiantes de todas la escuelas profesionales y filiales de la Universidad sean beneficiados, solicita sea puesto a consideración de Consejo Universitario para su aprobación.



Que, el literal m) del Art. 5° de Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, establece “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de tomar conocimiento de lo expuesto por el Vicerrector Administrativo y de la Dirección de Bienestar Universitario, ha acordado la ampliación de vigencia de la Resolución N° 172-CU-2020-UAC sobre el otorgamiento de las becas covid-19 para el semestre académico 2021-II, así como la aprobación de modificación de reglamentos, cronograma y formatos respectivos.

Según la sesión virtual del 13 de agosto de 2021, el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AMPLIAR** excepcionalmente la vigencia de la Resolución N° 172-CU-2020-UAC sobre el otorgamiento de las BECAS COVID-19, para el semestre académico 2021-II, así como la aprobación de modificación de reglamentos, cronograma y formatos respectivamente, elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo al detalle que forma parte en anexo.

**SEGUNDO:** **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adopten las acciones complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

-----  
DYBG/MACQ/SG/uch.  
-DISTRIBUCION:  
V-R. VRAC/VRAD/INV.  
Decanos  
DBU  
DA  
Filial  
Tesorería  
DSA  
OAJ.  
Archivo